



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2016

La Merced, 12 de agosto del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 358-2016-SGCT-GT/MPCH, emitido por la Sub Gerencia de Control de Transporte, Informe N° 0484-2016-GT/MPCH de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Transporte, Opinión Legal N° 463-2016-GAJ-MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tipifica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo de conformidad con lo establecido en el artículo 81° numerales 1.2, 1.6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; una de las funciones específicas, exclusivas que ejerce la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, materia de Transito, Viabilidad y Transporte Publico es la de Normar y regular el Servicio Público de Transporte Publico Terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción de Conformidad con el ordenamiento jurídico nacional en materia de transporte;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27181 - la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad de las leyes y Reglamentos Nacionales Vigentes tienen las siguientes competencias: a) Emitir Normas y Disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 117° del Decreto Supremo N° 016-2009-MT, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC establece "Las Papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones por la Policía Nacional del Perú y, en lo demás casos, serán inscritas por las municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda.

Las Sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda".

Que, el numeral 1 del artículo 322° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece "El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes (...)" y lo establecido en el artículo 323° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las Municipalidades Provinciales mediante Resolución designara al órgano responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, se resuelve designar a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Abog. Omar Jack Marín Muñoz y a la Sra. Aracely Bertha Aguirre Baneo, sin embargo, la acotada resolución no consigno los perfiles y/o funciones que cada servidor debería tener, razón por el cual se debe emitir un nuevo acto resolutorio estableciendo los respetivos perfiles de cada servidor designado para el acceso al Sistema Nacional de Sanciones.

Que, con Informe N° 358-2016-SGCT-GT/MPCH de fecha 04 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Control de Transporte comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2016 se designó a los funcionarios que debían estar encargados del Sistema Nacional de Sanciones que





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao 245, La Merced, Junín

tiene como función registrar, modificar y anular papeletas y aquellas que han sido prescritas, pero que a la fecha la Municipalidad Provincial de Chanchamayo no tienen acceso, dado que en emisión de la mencionada resolución no se estableció el perfil de los encargados por lo que es de carácter necesario emitir una nueva resolución señalando los respectivos perfiles de cada servidor designado.

Que, el Informe N° 0484-2016-GT/MPCH de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Transporte solicita se emita el acto resolutivo del despacho de Alcaldía estableciendo el perfil y/o función específica de los servidores designados por razón de su función, ante la Dirección General de Transporte Terrestre para el ingreso de las Papeletas de infracción, Resoluciones de Sanción, Prescripción, Nulidad, Pagos al acotado Sistema Nacional de Sanciones, siendo los servidores: Abog. Omar Jack Marín Muñoz y la Sra. Aracely Bertha Aguirre Baneo.

Que, la Opinión Legal N° 463-2016-GAJ-MPCH de fecha 09 de agosto de 2016, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 087-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 que designa al personal responsable para acceder al Registro Nacional de Sanciones (RNS) por no contar con el perfil correspondiente. Asimismo opina designar mediante un nuevo acto administrativo a los servidores designados para el acceso al SNS del Ministerio de Transporte y Comunicaciones con sus respectivos perfiles o función correspondiente.

Por lo expuesto conforme lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las facultades y atribuciones que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los servidores que a continuación se detallan, como responsables para acceder al Registro Nacional de Sanciones (RNS):

Servidores	Cargo en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Perfil para acceso al Sistema Nacional de Sanciones
Abog. Omar Jack Marín Muñoz	Subgerente de Control de Transporte	Jefe
Aracely Bertha Aguirre Baneo	Asistente de la Subgerencia de Tránsito y Transporte Público	Operador

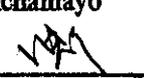
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 087-2016, por lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Transporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo primero, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Sub Gerencia de Control de Transporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde

